



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
Unidad Azcapotzalco



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA UAM-A”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DE UNIDAD DR. OSCAR LOZANO CARRILLO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE UNIDAD DRA. MARÍA DE LOURDES DELGADO NÚÑEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO, “LA UNACH” REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA ASISTIDO POR SU DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de abril de 2011, “LAS PARTES” celebraron un Convenio General de Colaboración institucional, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, el cual tiene por objeto establecer las bases y los criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades para la realización de actividades encaminadas a:

- a) **Programas de Movilidad:** Intercambio y movilidad académica y estudiantil.
- b) **Superación académica:** promover la superación académica y de su personal.
- c) **Docencia:** Organizar conjuntamente programas, cursos seminarios y otras actividades docentes.
- d) **Investigación:** realizar conjuntamente investigación de aplicabilidad social.
- e) **Servicios académicos-profesionales:** asesoría mutua, apoyo técnico y servicios.
- f) **Difusión:** realizar conjuntamente eventos académicos-profesionales y publicaciones, así como intercambiar material académico en general.

2. Que el Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha su firma.

3. Todas las Declaraciones y Cláusulas de “EL CONVENIO” siguen vigentes y sin cambio alguno, de acuerdo al Convenio de Revalidación suscrito el 15 de junio de 2015.

La Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, en respuesta a la contingencia por el COVID-19, unen esfuerzos para atender con Responsabilidad Social y Solidaria (ejes del quehacer universitario) la profesionalización laboral de quienes participan en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ofertando la Licenciatura en Gestión de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en la modalidad a distancia, con seis módulos a cursar en tres años. Por lo que, con base en las Cláusulas Segunda, y Décimo Quinta del Convenio General, y por las necesidades de “LAS PARTES”, acuerdan celebrar este Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo a las siguientes:



## DECLARACIONES

I. Declara "**LA UAM-A**", a través de su representante, que:

I.1. Es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ley Orgánica emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

I.2. El objeto que persigue de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica es:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado y cursos de actualización y especialización en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
- c) Preservar y difundir la cultura.

I.3. A fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Azcapotzalco.

I.4. De conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 de su Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, quien tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.

I.5. Por acuerdo expreso del Rector General, el Dr. Oscar Lozano Carrillo, se encuentra facultado para celebrar este convenio, según consta en la Escritura Pública número 69,606, libro 1,289, del 03 de octubre de 2019 otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **UAM740101AR1**.

I.7. Su domicilio legal es el ubicado en: Prolongación Canal de Miramontes, número 3855 Colonia Ex- Hacienda de San Juan de Dios, Alcaldía en Tlalpan, C. P. 14387, Ciudad de México.

I.8. Su domicilio para efectos del presente "**CONVENIO**" es el ubicado en Avenida San Pablo, número 180, Colonia Reynosa, Tamaulipas, Alcaldía en Azcapotzalco, C. P. 02200, Ciudad de México.



II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 23 de Agosto de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio específico de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

III.1. Expuestas las anteriores declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que concurren a la celebración del presente convenio, expresan conformidad en suscribirlo para sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos por los que "**LAS PARTES**" coordinarán sus esfuerzos, con el propósito de que la "**UAM-A**", participe como sede académica de la Licenciatura en Gestión de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que imparte "**LA UNACH**" y en la actualización del Plan de Estudios, la difusión y promoción de sus convocatorias para el proceso de admisión, conforme a los lineamientos que se describen en "**EL PROYECTO**".





Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Azcapotzalco



## SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios, así como, los recursos financieros que se requieran, de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de **"LAS PARTES"**.
- c) Desarrollar conjuntamente y de común acuerdo, el contenido de **"EL PROYECTO"** referido en la cláusula primera.

## TERCERA: MECANISMOS DE OPERACIÓN.

**"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula primera describirá las actividades a desarrollar, así como, las aportaciones económicas, datos y documentos necesarios para determinar los alcances de este convenio, de acuerdo a las siguientes acciones:

1.- **"LA UAM-A"** será Sede Académica de la Licenciatura en Gestión de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de **"LA UNACH"**, y que será impartida en la Ciudad de México. **"LA UAM-A"**, habilitará espacios virtuales para la promoción, así como un espacio físico y personal para facilitar los procesos y actividades para la atención de aspirantes, estudiantes y egresados del Programa Educativo.

2.- **"LA UNACH"** proporcionará a **"LA UAM-A"** toda la información académica y de infraestructura técnica necesaria sobre el programa educativo, así como información sobre los procesos académicos, administrativos y técnicos para su operación, estableciéndose que **"LA UNACH"** es la Titular del Programa Educativo, de la matrícula y de la expedición de los Títulos Profesionales de los egresados, por lo que la información proporcionada no se podrá compartir sin autorización de **"LA UNACH"**.

3.- Los profesores de **"LA UAM-A"** podrán participar como docentes invitados en el Programa Educativo y participar como directores de tesis, codirectores de tesis y sinodales para la evaluación profesional de los estudiantes y egresados para la obtención de título profesional, de acuerdo a la normatividad interna de cada institución; para ello **"LA UAM-A"** elaborará una base de datos de sus profesores interesados en participar.

4.- Antes de iniciar el Programa Educativo, **"LA UNACH"** brindará un curso de inducción y capacitación para el uso y manejo de la plataforma educativa, a los profesores participantes de **"LA UAM-A"**, dicho curso estará dividido en dos fases:

a) **Fase 1:** Operatividad del plan de estudios, que será impartido por el Centro Universidad-Empresa (CEUNE) de **"LA UNACH"**.

b) **Fase 2:** Capacitación sobre el uso de la plataforma virtual, que será impartido por la Coordinación General de Universidad Virtual de **"LA UNACH"**.





Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Azcapotzalco



5.- Todos los profesores de "**LA UAM-A**" tendrán acceso a los cursos MOOC (Massive Online Open Courses) que imparte "**LA UNACH**" y todos los profesores de "**LA UNACH**" tendrán acceso a los cursos existentes en las plataformas, que determine "**LA UAM-A**".

6.- Los profesores de "**LA UAM-A**" que participen en el Programa Educativo se les podrá otorgar un Diplomado, siempre y cuando cumplan con los requisitos y hayan aprobado al menos cinco cursos MOOC que oferta "**LA UNACH**" y que se encuentren diseñados para esta finalidad.

7.- A solicitud de "**LA UAM-A**", sus profesores podrán participar en los procesos de certificación laboral del Consejo Nacional para la Certificación Profesional (**CONOCER**) a través de la Entidad Certificadora y Evaluadora de "**LA UNACH**" a cargo de su Centro Universidad-Empresa (CEUNE) bajo las mismas condiciones preferenciales que el profesorado de "**LA UNACH**".

8.- Los profesores de "**LAS PARTES**" podrán participar en investigaciones conjuntas, así como, en estancias académicas, teniendo como materia de estudio los temas derivados del Programa Educativo para fortalecer la enseñanza y profesionalización empresarial.

9.- La convocatoria para la admisión de estudiantes será emitida por "**LAS PARTES**" y será específicamente para la Licenciatura en Gestión de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de "**LA UNACH**".

10.- La convocatoria se alinearán a las fechas, procesos, requisitos y pagos establecidos por "**LA UNACH**" en su convocatoria general.

11.- La difusión y promoción de la convocatoria será realizada por "**LAS PARTES**" preferentemente entre los micro, pequeños y medianos empresarios que cumplan con los requisitos de admisión.

#### **CUARTA: USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

- El producto final, objeto de este convenio, tendrá como propósito que los egresados del nivel medio superior con documentos con validez oficial en México, puedan inscribirse a través de "**LA UAM-A**", a la Licenciatura en Gestión de la Micro, Pequeña y Mediana empresa de "**LA UNACH**", y los redireccionará a los sitios web, plataformas y direcciones electrónicas de "**LA UNACH**" donde se realizan los procesos de admisión y en su caso, docencia, compartiendo así las capacidades de "**LAS PARTES**" para fortalecer el cumplimiento de su función y solidaria..
- "**LA UAM-A**" podrá crear grupos de estudiantes interesados y realizar la gestión global a través de la Secretaría Académica del CEUNE.
- Fortalecer el intercambio de experiencias académicas entre "**LAS PARTES**" para la formación profesional del micro, pequeño y mediano empresario.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Azcapotzalco



- Incrementar la difusión del quehacer de "**LAS PARTES**" en el Sureste y Centro del país.
- Generar que "**LAS PARTES**" compartan sus capacidades y sumen esfuerzos para fortalecer la ampliación de la cobertura educativa con colaboración y flexibilidad.
- Los resultados obtenidos de este convenio por "**LAS PARTES**" podrá ser difundido y considerado por ambas, como base para la apertura de nuevos procesos de colaboración entre ellas.

#### **QUINTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio específico, "**LAS PARTES**" designan un representante de cada institución para integrar un Grupo Permanente de Trabajo, para llevar a cabo la coordinación y ejecución de los trabajos, actividades y/o proyectos que se desarrollen de manera conjunta, y que estén relacionados directamente con el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio.

#### **Por parte de la Universidad Autónoma de Chiapas:**

**Nombre:** Dra. Zoily Mery Cruz Sánchez  
**Cargo:** Coordinadora General del Centro Universidad-Empresa  
**Teléfono:** 9611253005 y 9611210631  
**Correo electrónico:** ceunecg@unach.mx

#### **Por parte de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco:**

**Nombre:** Dr. Jesús Manuel Ramos García  
**Cargo:** Jefe del Departamento de Administración  
**Teléfono:** 5553189121  
**Correo electrónico:** jmrg@azc.uam.mx

#### **SEXTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este "**CONVENIO**", deberán dirigirse a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en sus respectivas declaraciones.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad Intelectual resultantes de los instrumentos derivados, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

"**LA UAM-A**" reconoce que, a la firma de este convenio, todos los derechos sobre el programa educativo, objeto de este convenio específico, así como la plataforma virtual, corresponden a "**LA UNACH**".



“LAS PARTES” se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio específico.

**OCTAVA: PUBLICACIONES.**

Si “LAS PARTES” deciden publicar los resultados objeto de este convenio, “LAS PARTES” estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**NOVENA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal que “LAS PARTES” designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio específico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que se emanen del presente convenio específico o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Salvo pacto en contrario, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.**

La información derivada del presente convenio específico, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

“LAS PARTES” mantendrán un principio general de confidencialidad con respecto a la información que se proporcionen recíprocamente por cualquier vía, para el cumplimiento de este convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas, sin autorización previa y por escrito de la otra parte. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra con diez días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento, con excepción de la información derivada del presente Convenio Específico, que se sujetará a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la normatividad interna emitida por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, académicas o administrativas, así

*f.m.*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Large Signature]*  
*[Signature]*



como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente **"CONVENIO"**.

**DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, con una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos tres meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellas y a través del correspondiente convenio modificatorio, en tal caso, las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Los proyectos de colaboración que estén en curso deben continuar hasta su finalización.

**DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Este pacto podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial previa, por incumplimiento de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones adquiridas en este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, la resolverán de forma equitativa y de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, con renuncia expresa a los que pudieren corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, conservando cada una de **"LAS PARTES"** un ejemplar original, en la Ciudad de México y la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México, a los 04 días del mes de Mayo del año 2020.

POR **"LA UAM-A"**:

  
\_\_\_\_\_  
**DR. OSCAR LOZANO CARRILLO,**  
RECTOR DE UNIDAD.

POR **"LA UNACH"**:

  
\_\_\_\_\_  
**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN,**  
NANDAYAPA,  
RECTOR.







Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Azcapotzalco



**DRA. MARÍA DE LOURDES DELGADO NÚÑEZ,**  
SECRETARIA DE UNIDAD.

**DRA. ZOILY MERY CRUZ SANCHEZ,**  
COORDINADORA GENERAL DEL CEUNE.

**DR. JESÚS MANUEL RAMOS GARCÍA,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.

**REVISIÓN JURÍDICA:**

**LIC. SARA PÉREZ SALAZAR,**  
DELEGADA DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL.

**REVISIÓN JURÍDICA:**

**MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS,**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

dr

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO "LA UAM-A" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS "LA UNACH", DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2020, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO.







# Preguntas frecuentes

Relativas a la convocatoria de  
admisión para la licenciatura  
en Gestión de la Micro, Pequeña  
y Mediana empresa

---



## Preguntas frecuentes

¿Quién emite mi título al finalizar la licenciatura?

El título de licenciatura será expedido por la UNACH, la UAM colabora con apoyo académico en la formación de los alumnos y alumnas del programa.



## Preguntas frecuentes

¿Dónde se impartirán las clases?

El programa es a distancia, por lo que no existe propiamente un sitio físico donde se impartan las clases. Estas serán en la web, sin embargo, habrá diversas actividades que una vez levantada la contingencia del COVID-19 podrían realizarse de manera presencial en la UAM Azcapotzalco, pero que serán de carácter extracurricular al programa.



## Preguntas frecuentes

¿El plan de estudios es similar a los que imparte la UAM?

El plan de estudios es el original que se imparte en el CEUNE de la UNACH, el cual tiene ya 10 años de existencia. Su modelo es semestral y dura tres años, a diferencia del de la UAM que es por trimestres y dura cuatro años. La participación de la UAM se dará en la impartición de cursos, asesorías de tesis, estancias académicas y colaboración en proyectos de investigación y editoriales principalmente.





## Preguntas frecuentes

¿Por ser un programa de la UNACH  
tendré que hacer trámites físicamente  
en Chiapas?

No será necesario realizar  
algún trámite en persona en  
el Estado de Chiapas, todos  
estos trámites, incluyendo el  
examen de admisión y el examen  
profesional, podrán realizarse  
haciendo uso de las diferentes  
herramientas tecnológicas.